

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA SUBSANCIÓN TRAS LA APERTURA DEL  
SOBRE NÚMERO A DEL CONTRATO CEPA 2 2023 DE SEGURO DE  
ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS.**

Siendo las **12:30 horas del día 17 de mayo de 2023**, reunidos en la Sala de Juntas de la oficina de CORPORACION EMPRESARIAL PUBLICA, S.L.U., se reúne la Mesa de contratación conforme a la prescripción de los pliegos que rigen el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE UN SEGURO PARA ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS DE CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U. Y GRUPO CORPORACIÓN que han sido publicados en La Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal (PLASCP).

La Mesa está integrada por los miembros señalados en el anexo XXIV del pliego administrativo.

Reanudada la sesión de calificación, los miembros de la mesa dejan constancia, conforme al artículo 23.3 de la Ley aragonesa 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público, que no concurre en ellos conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, así como que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

El objeto de este acto es calificar la subsanación a la documentación administrativa de dos de las empresas que han concurrido a la licitación.

Licitadores a los que se les ha requerido subsanación:

- LIBERTY MUTUAL INSURANCE - CIF: W0069547H.
- TOKIO MARINE EUROPE SA, SUCURSAL EN ESPAÑA - CIF: W0186736E.

Se procede a calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores señalados para subsanar la presentada en el Sobre A.

De la revisión de la documentación se observa que:

- En el caso del licitador **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUR. LTD. SUC ESPAÑA** empresa abridora del coaseguro (participación 50%), que presenta coaseguro con Berkshire Hathaway European Insurance Designated Activity Company, Sucursal en España (participación 50%). Se hace constar que la licitadora abridora **LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUR. LTD. SUC ESPAÑA** ha presentado de manera electrónica a través de **PLACSP** la DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU) y la DECLARACIÓN DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS sin que se aprecie la firma electrónica en dichos documentos.

Sobre la falta de firma electrónica se realiza una interpretación no formalista entendiendo que el licitador ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de la mesa de contratación, en tanto es correcta la documentación que presenta, si bien los documentos señalados (DRU y Declaración en materia de protección de datos) adolecen del defecto de la firma digital, firma que no es un requisito que prive de eficacia a las declaraciones en que se omiten, y por extensión a toda la proposición, donde ya figura la autoría y la firma, sino de un requisito subsanado por el resto de documentación presentada cuya autoría se admite y por la propia proposición y la solicitud de presentación de documentación de subsanación, las cuales acreditan la representación que sustenta las declaraciones emitidas, todo ello como forma de garantizar la libertad de concurrencia a las licitaciones, y de lograr la mayor concurrencia posible.

En este sentido para un supuesto semejante se han pronunciado el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en fecha 3 de octubre de 2018 (Resolución 313/2018) la *falta de firma no impide la atribución del documento a la representación de la empresa que suscribe toda la documentación*, el mismo Tribunal en fecha 2 de septiembre de 2021, (Resolución 398/2021) y el Tribunal Supremo mediante Sentencia de fecha 25 de mayo de 2015 que considera *no aplicables los principios formalistas que restrinjan la libre concurrencia.*

La documentación por tanto es **completa y suficiente**.

- En el caso del licitador **Tokio Marine Europe S.A.** Sucursal en España, empresa abridora del Coaseguro (participación 40%), que presenta coaseguro con Everest Insurance (Ireland) DAC, Sucursal en España (participación 30%); Beazley Insurance Designated Activity Company, Sucursal en España (participación 30%). La documentación es **completa y suficiente**.

A la vista de cuanto se ha expuesto, **se acuerda por unanimidad admitir definitivamente a los dos licitadores a los que se ha requerido subsanación.**

La Secretaria procede a redactar el acta de la presente reunión, tras lo cual y una vez leída, es aprobada por unanimidad por los asistentes.

Y así se da por terminada la reunión de la Mesa de contratación, levantándose la sesión a las 14:30 horas del día 17 de mayo de 2023, de lo que yo, asumiendo funciones de Secretaria, doy fe con visto bueno del Presidente

VºBº DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Ángel Morales Derqui

Sandra Baselga Lorente